

**AUTORIZA EXCEPCION DEL CAMBIO SUJETO
EN LAS VENTAS DE TRIGO.**

VALDIVIA, 01.03.2011

**RES. EX N° 582 /
Hoy se ha resultado lo que sigue
VISTOS:**

La presentación de 28 de Enero de 2011, efectuada por don RICARDO PEREZ ROEPKE; RUT N° 5.894.793-8 , en representación de INMOBILIARIA MANANTIAL S.A. ,RUT N° 96.154.000-3., ambos domiciliados en el Fundo Foliico , comuna de Los Lagos , con giro Inmobiliaria, Inversiones, Asesorías y Explotación de Bienes Raíces, en la que pide se le excepcione del cambio de sujeto del IVA establecido en el N° 1 de la Res. Exentas N° 192 del 24.12.2010 , en las ventas de trigo.

CONSIDERANDO:

1°) Que, en el Informe N° 126, de fecha 01 de Marzo de 2011, emitido por en funcionario fiscalizador de la XVII Dirección Regional Valdivia, Sr. Fernando Matamala Ñanco, se indica que el contribuyente declara en Primera Categorías en base a renta efectiva, que sus ventas anuales de trigo año comercial 2010 asciende a \$ 149.740.152, lo que supera las 2.000 UTM establecido en el N° 14 de la Resolución Exenta N° 192 de fecha 24.12.2010 , y que exhibe un buen comportamiento tributario, y no se detectó incumplimiento ni irregularidades bajo el período de la revisión.

2°) Que, el Resolutivo N° 14 de la Resolución Exenta N° 192 , precitada, faculta al Director Regional para autorizar a ciertos contribuyentes que al momento de su presentación cumplan con los requisitos allí establecidos, para que se exceptúen del cambio de sujeto del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de trigo.

3°) Que, atendidos a los antecedentes anteriores, esta Dirección Regional, estima procedente autorizar a la ocurrente a excepcionarse del cambio de sujeto en las ventas de trigo , debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Resolutivo N° 14 de la Resolución Exenta 192 de 24.12.2010, respecto a la resolución que accede a lo solicitado, deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial , por cuenta del petionario, dentro de los primeros quince días corridos de ser dictada esta resolución, y entrará en vigencia a contar del día 1° del mes siguiente al de su publicación. Además el número y fecha de la resolución deberá señalarse en las facturas de ventas que emita el contribuyentes excepcionado. Su incumplimiento , producirá la caducidad de la presente Resolución.

del Código Tributario.

VISTO, además lo dispuesto en el Art. 6° letra B N° 5

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO,

EXCEPCIONASE del cambio parcial de sujeto del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de trigo , a INMOBILIARIA MANANTIAL S.A, RUT N° 96.154.000-3 , en conformidad con las normas de la Resolución Ex N° 192 de 24 de Diciembre de 2010 de la Dirección del Servicio.

**Anótese, Comuníquese, Notifíquese y Publíquese
en Extracto .**

“POR ORDEN DEL DIRECTOR

(FDO)

**Miguel Valdés Quijada
Director Regional (S)**

Lo que transcribo a Ud. para conocimiento y demás fines .

Saluda a UD
Yobely Patiño Aburto
Secretaria Depto. Fiscalización (S)

DISTRIBUCION:
A don Ricardo Pérez Roepke
En representación de Inmobiliaria Manantial S.A.
Fundo Foliilco , Los Lagos
Departamento Regional de Fiscalización - Valdivia
Expediente